

República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Certificado Provisional para Autogenerador de Energía Eléctrica

De acuerdo al Artículo 13 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el certificado Provisional de Autogenerador.

Registro No.: 018-15-B

Panamá, 24 de junio de 2016

Empresa: ROYAL CAPITAL CORP., S.A.

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Ficha 419212, Documento 362489.

Representante Legal:	OMAR A. LEZCANO M. Cédula No. 4-153-575
-----------------------------	--

Características de la Planta.

Capacidad: 3.9 MW, 6.4 MW y 6.9 MW

Nombre: Minicentrales Hidroeléctricas Hidrolezpan I, II y III

Localización: Santo Domingo

Distrito: Bugaba

Provincia: Chiriquí

Se le advierte a la sociedad ROYAL CAPITAL CORP., S.A. que el presente Certificado Provisional de Autogenerador, no autoriza a su poseedor a explotar ni operar las minicentrales hidroeléctricas en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Fecha de Vencimiento: Doce (12) de agosto de 2017, si dentro del plazo otorgado, el beneficiario de este certificado no presenta a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los documentos que se le requieren en la Resolución AN No. 10110-Elec de 24 de junio de 2016, o no presenta las justificaciones correspondientes a juicio de esta Autoridad Reguladora quedará inhabilitado el presente Certificado y la Resolución antes descrita no surtirá efectos.

El poseedor de esta Certificación Provisional de Autogenerador deberá obedecer las leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en materia de Energía Eléctrica de la República de Panamá.

EDWIN CASTILLO G.
Administrador General, Encargado